



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES. IRPFelS 2022 NOVEDADES Y RECOMENDACIONES

NOVEDADES MÁS DESTACADAS:

Respecto de años anteriores, se establecen modificaciones en la redacción del articulado y Anexos de la Orden de convocatoria de 8 de agosto de 2022: se recomienda su lectura detallada. Las novedades más destacadas se resumen como sigue:

1º.- Art. 3 y 5: Importes presupuestarios. El importe estatal asignado a la Región de Murcia para la convocatoria de subvenciones IRPFelS 2022 asciende a 9.621.566,84 de euros, 101.850,16 euros menos que en 2021. El desglose previsto para gasto corriente asciende a 9.121.566,84 euros y 500.000,00 euros para gasto de inversión.

2º.- Art. 6: La solicitud es un nuevo formulario de obligado cumplimiento al que se accede desde el siguiente enlace:

<https://sede.carm.es/jAD/IMAS/F2448.xhtml>

Se habilita al efecto un manual de instrucciones para rellenar la solicitud-formulario: se recomienda su lectura.

3º.- Art. 7: Se simplifica la documentación a presentar junto con la solicitud.

4º.- Art. 8: se modifica en los siguientes términos: *“...no se podrá conceder ninguna subvención por importe superior al **3,5 %** del presupuesto total establecido en la partida presupuestaria 18.04.00.313R.481.99 (proyecto presupuestario nº 44659) para proyectos de gasto corriente y del **7%** en la partida presupuestaria 18.04.00.313R.781.99 (proyecto presupuestario nº 44660) para proyectos de gasto de inversión.”*

5º.- Se añade un nuevo “Artículo 9. Motivos de denegación de las solicitudes en la presente convocatoria de subvenciones.”

6º.- Art. 12:

- Se modifica el apartado relativo al criterio de valoración “Implantación e infraestructura” (artículo 12.1.b 3º): *“Cuando al menos el **70 %** del personal de la entidad este contratado con carácter indefinido, se valorará con 1 punto”.*

- Se matiza el apartado relativo al criterio de valoración “Presupuesto y financiación de la entidad” (artículo 12.1.d): *“(El volumen total se calculará sumando los ingresos propios, la financiación pública y privada y el patrimonio de la entidad y restando a todo ello los gastos)”.*

- Se modifica el apartado relativo al criterio de valoración “Gestión del proyecto” (artículo 12.2.d 1º): *“Cuando al menos el **70 %** de la plantilla que realizará el proyecto esté ya contratada con carácter indefinido, se valorará con 0,5 puntos”.*

7º.- Art. 14:

Gastos corrientes:

- Se modifican e incrementan los importes subvencionables de gastos de personal, incluyendo en los mismos el salario bruto anual y el coste de la seguridad social. La jornada laboral disminuye de 40 a **39** horas semanales.
- Se suprimen los costes de indemnización por finalización de contrato.
- Se incrementa del 9% al **10%** el límite subvencionable de los gastos de Gestión y Administración.
- Se incluye el siguiente texto: “Cualquier exceso, en los costes de la actividad o en la ejecución del proyecto, sobre las previsiones y los límites porcentuales que se fijan en esta convocatoria, será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria, con independencia de su motivación y, en consecuencia, no serán evaluados en sus



- apartados correspondientes ni podrán ser admitidos como gasto subvencionable para la justificación de la subvención”.

Gastos de Inversión:

- Se modifica y clarifica el concepto de gastos de obra en el siguiente literal: “*Estarán constituidos por los gastos de obra de ampliación, reforma y/o rehabilitación de inmuebles destinados a la realización de la actividad subvencionada y entendidas como obras de adaptación para la adecuación de infraestructuras de centros. No serán financiadas edificaciones de nueva planta, creación de nuevos centros o ampliaciones de centros que supongan nueva estructura separada de la principal*”.
- Se añade la necesidad de aportación de tres presupuestos en caso de superar gastos de obras superiores a 40.000,00 € y de equipamiento por importe superior a 15.000,00 euros.

8º.- Se incluye un nuevo “Artículo 15. Régimen de compatibilidad de las subvenciones.”

9º.- Art. 17 Modificaciones de la Orden de Concesión y ampliación del plazo de ejecución: Se añade un nuevo párrafo: “*Las modificaciones solicitadas deberán respetar como mínimo, los porcentajes iniciales de aportación de fondos propios, ingresos del proyecto así como de financiación público/privada sobre el importe de subvención solicitado que se estableció en la memoria reformulada.*”

10º.- Se incluye un nuevo “Artículo 21. Compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.”

CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES:

1º.- **Personas y colectivos beneficiarios de las subvenciones:** Las personas y colectivos beneficiarios finales de estas subvenciones han de encontrarse en situación de pobreza y exclusión social o en situación de especial vulnerabilidad.

2º.- Las entidades deberán cumplimentar necesariamente los Anexos publicados en la orden de convocatoria: tanto los de obligado cumplimiento (III Memoria Entidad y IV Gasto Corriente ó V Gasto de Inversión) y, en su caso, VI Declaración Responsable, VII Reformulación Gasto Corriente o VIII Reformulación Gasto Inversión.

3º.- A diferencia de años anteriores en los que se posibilitaba la descarga del Anexo II Solicitud para su presentación por Sede Electrónica, este año la solicitud es un nuevo formulario de cumplimiento on-line al que se accede desde el siguiente enlace:

<https://sede.carm.es/jAD/IMAS/F2448.xhtml>

Se habilita al efecto un manual de instrucciones para rellenar la solicitud-formulario: se recomienda su lectura. Se halla tanto en la WEB de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familia, Política Social y Transparencia como en la Sede Electrónica procedimiento 2448.

La solicitud-formulario consta de 9 puntos (Manual de Instrucciones). El objeto del punto número 9 es posibilitar el cálculo automático de la puntuación de la Entidad y consta de 17 apartados de respuesta rápida (SI, NO, fechas, números...). La cumplimentación de este punto es recomendable, aunque no obligatoria. En caso de cumplimentarlo, los datos de este punto han de coincidir con los indicados en el Anexo III, que SI es de obligado cumplimiento según la Orden de Convocatoria.



4º.- El **exceso de los límites porcentuales e importes fijados** en esta convocatoria **no se considerarán gastos subvencionables ni podrán justificarse con cargo a la subvención concedida**; las cuantías solicitadas como subvención y que excedan de los mismos **no serán evaluadas** en el correspondiente criterio de valoración (retribuciones salariales, 2% auditoría, 10% gastos de gestión y administración, 3% dietas y gastos de viaje, etc.)

5º.- En el caso de reformulación del proyecto, se deberá respetar como mínimo, los porcentajes iniciales de aportación de fondos propios, ingresos del proyecto así como de financiación público/privada sobre el importe de subvención solicitado que se estableció en el proyecto inicial presentado. **Importante:** estos porcentajes deben aplicarse sobre **el importe de subvención solicitado**, y en su caso, sobre el concedido (no sobre el coste total del proyecto).

EJEMPLO:

Cuantía solicitada	Ingresos del proyecto	Financiación público-privada	Financiación propia	Total proyecto		
1.200,00	100,00	500,00	150,00	1.850,00	<- Proyecto inicial	
64,86	5,41	27,03	8,11	100,00	% sobre el total del proyecto	INCORRECTO
	8,33	41,66	12,50	154,16	% sobre la cuantía solicitada	CORRECTO

6º.- El personal contratado deberá tener la titulación y especialidad necesaria para garantizar la suficiencia técnica de los trabajos y proyectos objeto de la subvención (concretar la titulación requerida o exigida para puestos de trabajo genéricos como técnico/a medio/a, técnico/a superior, etc.). Como novedad se incluye un apartado para indicar el grupo de cotización de la Seguridad Social (apartado 19 del Anexo IV).

7º.- Los gastos de formación y/o prestación de servicios del voluntariado no serán considerados gastos subvencionables. Sólo serán subvencionables los tres supuestos contemplados el artículo apartado 2.6 del artículo 14 de la Orden de Convocatoria.

8º.- No tendrá la consideración de subvencionables las becas de asistencia a formación.

9º.- No podrán imputarse a la partida de personal del presupuesto los gastos originados por personal administrativo y de dirección y/o coordinación, debiendo imputarse este personal en la partida "Gastos de Gestión y Administración".

10º.- La documentación requerida se presentará en formato .PDF. La documentación comprimida se presentará en formato .ZIP.

11º.- Se presentará una solicitud de registro por proyecto. En el caso de que una Entidad presente más de un proyecto deberá adjuntar una relación con los proyectos que presentan a la convocatoria de subvención.

12º.- Respecto del contenido técnico del proyecto, se valora la concisión y claridad en la redacción: se recomienda ajustarse al número de palabras especificado en el Anexo IV.

13º.- Indicar el número de registro de centros y servicios sociales que se especifica en la resolución de autorización en el apartado correspondiente.

14º.- La justificación se ha de hacer por el importe total del proyecto, no sólo por el importe subvencionado con cargo a esta convocatoria.



15º.- Modificaciones.

- Desviaciones presupuestarias: no se admitirán en ningún caso modificaciones presupuestarias entre partidas de Gasto Corriente y partidas de Gasto de inversión.
- Las entidades beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan una alteración de los gastos del proyecto, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.
- Cualquier modificación del proyecto deberá ser comunicada (**obligatoriedad de COMUNICAR**) con anterioridad, en todo caso, al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto, a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

HORARIOS DE ATENCIÓN TELEFÓNICA A LAS ENTIDADES DEL TERCER SECTOR

Consultas técnicas:

Lunes de 12:00 a 14:30 horas.

Miércoles de 9:00 a 11:30 horas.

Si bien se establecen los días y franjas horarias indicadas, pueden estar sujetos a cambios organizativos.

Consultas de solicitud durante el plazo vigente fijado en la orden de convocatoria: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00.

Los teléfonos a los que pueden dirigirse para consultas técnicas y de solicitud son:

968.36.64.25 (Toñi)

968.36.21.37 (M^a Dolores)

968.36.28.61 (Joaquina)

Asimismo se pueden realizar consultas por email (sin límite horario) a los siguientes correos electrónicos:

mariad.andreu2@carm.es

antonia.cremades@carm.es

joaquina.mompean@carm.es